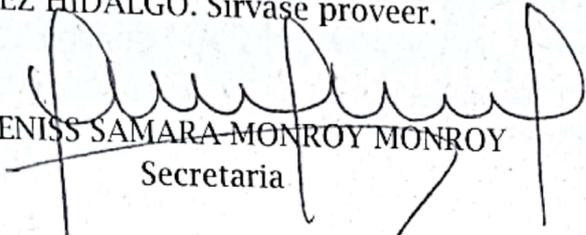


PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: GUSTAVO LOPEZ HIDALGO
RADICADO: 2020-00052-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medina - Cundinamarca, noviembre 10 de 2020. Al despacho del señor juez, informando que la apoderada de la entidad demandante presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de GUSTAVO LOPEZ HIDALGO. Sírvase proveer.


DENISS SAMARA-MONROY MONROY
Secretaria

Medina-Cundinamarca diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Como quiera que la misma cumple con los requisitos legales, y observando que el título valore aportado (pagares) como base del recaudo se desprende una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma de dinero a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, (art. 422 CGP), esta oficina judicial obrando de conformidad con el artículo 430 y siguientes del Código General del Proceso

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA, en contra de JOSE IGNACIO VACA DAZA para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ: 031486100004504

- A. CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$4.794.761.00), por concepto del valor del capital insoluto pactado en el título valor (pagaré) N° 031486100004504, anexo a la demanda.
- B. Por los intereses moratorios causados sobre el capital contenido en el pagaré N° 031486100004504, desde el 4 de noviembre de 2019 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, de conformidad con las tasas máximas establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

PAGARÉ: N°031486100003941



- A. CUATROSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$480.000.00), por concepto del valor del capital insoluto pactado en el título valor (pagaré) N° 031486100003848, anexo a la demanda.
- B. CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS (\$133.152.00), por los intereses remuneratorios pactados desde el día 25 de agosto de 2020 hasta el 9 de septiembre de 2020.
- C. Por los intereses moratorios causados sobre el capital contenido en el pagaré N° 031486100003941, desde el 10 de septiembre de 2020 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, de conformidad con las tasas máximas establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

PAGARÉ: N°031486100005233

- A. NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$9.999.520.00), por concepto del valor del capital insoluto pactado en el título valor (pagaré) N° 031486100005233, anexo a la demanda.
- B. CUARENTA Y NUEVE MIL UN PESO (\$49.001.00), por los intereses remuneratorios pactados desde el día 26 de julio de 2020 hasta el 9 de septiembre de 2020.
- C. Por los intereses moratorios causados sobre el capital contenido en el pagaré N° 031486100005233, desde el 10 de septiembre de 2020 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, de conformidad con las tasas máximas establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- D. Sobre las costas se resolverá, en su oportunidad procesal.

SEGUNDO: Notificar el presente auto al extremo pasivo en los términos del artículo 8 del decreto legislativo 806/2020, efectuándose el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica que suministro, en este caso la parte interesada no aportó dirección electrónica, desconociendo la misma, sin necesidad de envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos para un traslado se enviarán por el mismo medio. (Correspondiéndole la notificación a la parte interesada).

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MEDINA - CUNDINAMARCA

97

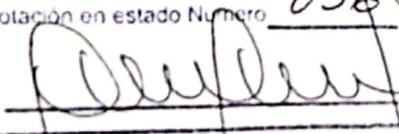
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: GUSTAVO LOPEZ HIDALGO
RADICADO: 2020-00052-00

Adviértase al demandado que la notificación personal será realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envió del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación al demandado del presente proveído.

CUARTO: RECONOCER personería Jurídica a la Dra. DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS, para actuar como apoderada de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENNIFER CONSTANZA ARANDA ORTIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MEDINA - CUNDINAMARCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Hoy 11 NOV 2020 Notifíque a la partes de auto
anterior por anotación en estado Numero 038
La Secretaria. 

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MEDINA CUNDINAMARCA

EN LA FECHA: 17 NOV-2020

COBRÓ EJECUTORIA LA PROVIDENCIA DE

FECHA: 10 NOV 2020

AL SECRETARIO 